

B O P

Ciudad Real



Número 23 I

viernes, 1 de diciembre de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

- Aprobación definitiva del desarrollo aplicación presupuestaria 79900.94200.762 denominada subvenciones nominativas área Infraestructuras..... 10642*
- Aprobación definitiva del desarrollo anexo aplicación presupuestaria 49900.94200.462 denominada subvención nominativa actuación comparsa precarnaval churriego. Miguelturra. 10644*
- Aprobación definitiva del desarrollo anexo aplicación presupuestaria 39900.23100.489 denominada subvenciones nominativas asociaciones acción social. Asociación Cultural Pasarela Madrid Real..... 10645*
- Aprobación del expediente de modificación de crédito número 53/2023 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito..... 10646*
- Aprobación definitiva del desarrollo aplicación presupuestaria 49900.33400.489 denominada subvenciones nominativas culturales. 10647*

PERSONAL

- Nombramiento mediante concurso de una plaza de Ayudante de Archivo, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, estabilización de empleo temporal. 10648*

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Nombramiento como funcionario de carrera, escala Especial, subescala Servicios Especiales, clase policía local, denominación policía. 10649*

ALMAGRO

- Exposición al público del presupuesto municipal del ejercicio económico 2024..... 10650*
- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y otras..... 10651*

ARGAMASILLA ALBA

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, Tribunal Calificador y fecha de baremación del proceso selectivo de plaza Técnico Prevención Riesgos Laborales y RR.HH. y Auxiliar Administrativo e Informático..... 10652*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CALZADA DE CALATRAVA

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de Limpiador/a de edificios municipales..... 10655

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 101 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles..... 10657

CIUDAD REAL

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 226, relativo a la aprobación definitiva de ordenanzas fiscales para 2024..... 10669

DAIMIEL

Aprobación definitiva del expediente número 19/2023 de modificación de créditos por suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2022..... 10671

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de sensibilización del año 2023..... 10673

MIGUELTURRA

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito número 3/2023..... 10675

TOMELLOSO

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2023..... 10676

Notificación de retención y embargo de sueldo: Concepto: Infracción Seguridad Ciudadana 1/2021..... 10677

Notificación de retención y embargo de sueldo. Concepto: Infracción Tenencia de Animales cargo 3/2021..... 10679

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 22 a 25, por créditos extraordinarios y suplemento de crédito..... 10681

Aprobación definitiva de modificación del anexo de subvenciones nominativas del estado de gastos del presupuesto 2023..... 10682

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Acuerdos plenarios y decretos en relación al funcionamiento y organización de la corporación para la legislatura 2023-2027..... 10683

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, la inclusión de las siguientes subvenciones nominativas en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Áreas de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Abenójar	Cerramiento nuevo cementerio y baños colegio	14.000
Agudo	Pista de fútbol	14.000
Alamillo	Acondicionamiento y mejora instalaciones piscina municipal	17.000
Albaladejo	Red de saneamiento	14.000
Alcubillas	Cubierta biblioteca	10.000
Aldea del Rey	Mejoras entrada localidad, rehabilitación Casa Cuartel Guardia Civil y adoquinado pasillo cementerio municipal	45.000
Alhambra	Almacén municipal, creación guardapasos y almacén en Pozo de la Serna	21.000
Almagro	Mejora envolvente edificios municipales y parque	24.863
Almodóvar del Campo	Redes de agua, asfaltados y acerados	22.525
Almuradiel	Equipamiento control tráfico	12.000
Arenales de San Gregorio	Campo de fútbol y parque infantil	12.000
Argamasilla de Alba	Escuela infantil, embellecimiento plaza de la Constitución, equipamiento y mobiliario	23.275
Arroba de los Montes	Renovación acerados e isletas. Mobiliario urbano y equipamiento	17.000
Bolaños de Calatrava	Cubierta grada campo de fútbol	29.177
Brazatortas	Equipamiento y climatización Casa de la Cultura	14.000
Cabazarados	Acerados	17.000
Cabezarrubias del Puerto	Muro campo de fútbol, redes de agua y obras colegio público	17.000
Chillón	Pista de pádel y señalización pedagógica	45.000
Ciudad Real	Vías públicas, caminos vecinales e instalaciones deportivas	79.671
Corral de Calatrava	Escenario auditorio municipal	31.000
Daimiel	Equipamiento instalaciones y edificios municipales	33.622
Eatim Cinco Casas	Acondicionamiento y mejora instalaciones colegio	21.000
Fernán Caballero	Gimnasio municipal	12.000
Fontanarejo	Pavimentaciones y pabellón usos múltiples	10.000
Fuencaliente	Acondicionamiento miradores, señalítica y adecuación paseo	31.000
Fuenllana	Obras colector	10.000
Fuente el Fresno	Adecuación y sonorización patio museos	16.000
Granátula de Calatrava	Acondicionamiento recinto piscina municipal	12.000
Hinojosas de Calatrava	Accesibilidad baños Casa de la Cultura	12.000
Horcajo de los Montes	Obra civil y proyecto excavación tubería El Rubial	12.000
La Solana	Actuaciones en parques municipales	31.799
Las Labores	Adecuación piscina municipal	21.000
Llanos del Caudillo	Almacén municipal	12.000
Los Cortijos	Adquisición maquinaria	12.000
Los Pozuelos de Calatrava	Acondicionamiento parcial antiguo cuartel y pavimentación cementerio	17.000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Luciana	Redes de agua y alumbrado público	17.000
Membrilla	Alumbrado público y piscina municipal	22.549
Mestanza	Parque infantil calle La Fuente	17.000
Miguelturra	Maquinaria y señalización viaria	32.131
Montiel	Reforma y mejora parque D. Pedro	14.000
Moral de Calatrava	Renovación redes de agua potable	21.989,62
Navalpino	Acondicionamiento caminos	10.000
Pedro Muñoz	Parques infantiles y marcador deportivo	23.763
Picón	Cámaras de seguridad	12.000
Porzuna	Escuela infantil y Ludoteca	16.000
Pozuelo de Calatrava	Acondicionamiento Plaza de España, parque municipal, equipamiento y mobiliario urbano, mejora instalaciones deportivas	70.000
Puerto Lápice	Acondicionamiento antiguo matadero para centro juvenil	21.000
Puertollano	Acerados	57.088
San Lorenzo de Calatrava	Muro contención y sustitución cubierta	10.000
Santa Cruz de los Cáñamos	Cubierta casa tutelada y baños y toldos colegio público	17.000
Santa Cruz de Mudela	Alumbrado público	16.000
Socuéllamos	Redes de saneamiento	29.321
Tomelloso	Adecuación colegios públicos	49.756
Torralba de Calatrava	Pista de pádel , equipamiento policía municipal y dotación pabellón deportivo	16.000
Torrenueva	Mejora y reforma edificio calle Torres, Casa Consistorial, Hogar del Jubilado y equipamiento escuela de música	60.000
Valdemanco del Esteras	Parque municipal calle Molina	17.000
Villamanrique	Pavimentación calles y acondicionamiento caminos	31.000
Villamayor de Calatrava	Mejora plazas, Ayuntamiento y parcelas municipales	12.000
Villanueva de la Fuente	Adquisición escenario	14.000
Villanueva de San Carlos	Acondicionamiento vías verdes y camino piscina	10.000
Villar del Pozo	Prolongación C/ Cervantes	20.000
Villarrubia de los Ojos	Acerados	25.448
Viso del Marqués	Equipamiento municipal	60.000
TOTAL		1.464.977,62

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de noviembre de 2023. El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4604

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, la modificación de la base cuadragésima primera de las que regulan el presupuesto vigente, la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 49900.94200.462, denominada “Subvenciones Nominativas Ayuntamientos Área de Cultura”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Miguelturra	Actuación comparsa para precarnaval churriego	7.260,00 €
	TOTAL	7.260,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de noviembre de 2023. El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4605

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, la modificación de la base cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 39900.23100.489, denominada “Subvenciones nominativas asociaciones acción social. Área atención a las personas”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Asociación Cultural “Pasarela Madrid Real”	II Jornadas de moda inclusiva	6.000,00 €
	TOTAL	6.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de noviembre de 2023. El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4606

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria de fecha 3 de Noviembre de 2023, el expediente nº 53/11MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2023, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de Ingresos:

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	7.042.000,00	7.042.000,00
2	Impuestos indirectos	7.204.580,00	7.204.580,00
3	Tasas y otros ingresos	5.455.820,00	5.455.820,00
4	Transferencias corrientes	116.223.600,00	119.853.223,28
5	Ingresos patrimoniales	74.000,00	74.000,00
6	Enajenación de Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	23.333.663,84
8	Activos financieros	10.000.000,00	83.193.612,15
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	33.000.000,00	32.724.189,02
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	20.520.400,00	27.782.567,00
3	Gastos financieros	185.000,00	185.000,00
4	Transferencias corrientes	48.133.745,60	60.607.629,81
5	Fondo de Contingencia	26.752,40	26.752,40
6	Inversiones	13.483.000,00	70.295.060,36
7	Transferencias de capital	20.651.102,00	44.535.700,68
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.000.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 30 de noviembre de 2023. El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4607

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2022, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 49900.33400.489 “Subvenciones Nominativas Culturales” de la base cuadragésima primera de las que regulan el presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Universidad de Castilla la Mancha	Congreso LEGATUM 2023	1.000,00 €
	TOTAL	1.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 29 de noviembre de 2023. El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4608

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Finalizados los trámites del proceso selectivo para el acceso como funcionarios/as de carrera de una plaza de Ayudante de Archivo, dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso, para la cobertura por el turno de acceso libre de veintitrés plazas de personal funcionario de la Diputación (BOP n.º 250, de fecha 30/12/2022, y posterior modificación en el BOP n.º 26, de 7/02/2023), mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de fecha 23 de noviembre de 2023, se ha dispuesto el nombramiento como Ayudante de Archivo, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, a:

Dña. Virginia De La Osa Juárez .

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 62.1,b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Ciudad Real, a 29 de noviembre de 2023.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

En Ciudad Real, a 30 de noviembre 2023.- El Secretario General, Luis Jesús De Juan Casero.

Anuncio número 4609

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia nº 2023006085, de 16 de noviembre de 2023, se ha nombrado a D. Roberto Crespo Ramírez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Policía, en virtud del proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Alcázar de San Juan, a 30 noviembre de 2023.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4610

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, el presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, de forma inicial, para que durante el plazo de 15 días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, de acuerdo con el R. D. Legislativo 2/2004.

Almagro, a 30 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 4611

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales y la reguladora de garantías, que a continuación se señalan, aprobadas por la Corporación en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023.

Siendo las siguientes:

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por recogida de basura
- Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios culturales, escénicos, monumentos y demás espacios de titularidad municipal
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos, monumentos histórico-artísticos y otros centros y lugares análogos.
- Modificación ordenanza reguladora del régimen de garantías que derivan de actos sujetos a licencias urbanísticas y autorizaciones sobre el dominio público, concedidas por el ayuntamiento.
- Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por punto limpio.

Dicha aprobación es provisional, y se exponen al público, durante treinta días hábiles, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento deberá tomar acuerdo de aprobación definitiva, para resolver las reclamaciones que hayan existido; y si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, serán publicados en el B. O. de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Almagro, a 30 de noviembre de 2023. El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 4612

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA ALBA****ANUNCIO**

Relativo a Resolución Alcaldía aprobando lista definitiva de personas admitidas y excluidas en procesos selectivos de plaza Técnico Prevención Riesgos Laborales y Recursos Humanos y plaza Auxiliar Administrativo e Informático, al amparo de lo establecido en art. 2 de Ley 2/2021, de 28 de diciembre.

En relación los procesos selectivos que se siguen en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para proveer por concurso-oposición, varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2022, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de fecha 14-11-2022 y extracto de las mismas en Boletín Oficial del Estado nº 279 de 21 de noviembre de 2022 y, que comprenden las siguientes:

- Una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo e Informático.

Habiéndose publicado la lista provisional de admitidos/as, y excluidos/as del proceso selectivo, según anuncios insertos en Boletín Oficial de la Provincia nº 109 de fecha 09-06-2023 y nº 111, de fecha 13-06-2023, y transcurrido el plazo de 10 de días hábiles a efectos de subsanaciones y de conformidad con lo establecido en la bases quinta, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sexta sobre Tribunal Calificador y séptima, sobre proceso selectivo, de las que regulan la convocatoria.

Esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a resolver:

RESUELVO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición, de las plazas arriba referidas y que quedan fijadas como sigue:

1. PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RECURSOS HUMANOS.

ADMITIDOS/AS:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>DNI</i>
BUITRAGO BENITO, RAQUEL.	***8358**
COMUÑAS TORRES, MARÍA CONSUELO.	***5168**
PEDROCHE MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL.	***6361**
POZO ROMERO, ROSA MARÍA.	***5519**

EXCLUIDOS/AS:

<i>ASPIRANTE</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivos Exclusión</i>
No existen		

2. PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO.

ADMITIDOS/AS:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>DNI</i>
DÍAZ CANO, ALFONSO JAIME.	***1843**
HILARIO MASO, MANUEL.	***8135**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



MARQUINA NAVARRO, ANA BELÉN.	***5266**
PARDO PORRAS, JOSÉ LUIS.	***8445**
RODRÍGUEZ LIGERO, ELISA MARÍA.	***2857**
RUBIO JIMÉNEZ, GUMERSINDO.	***3476**

EXCLUIDOS/AS:

ASPIRANTE	DNI	Motivos Exclusión
PANIAGUA LEAL, ALBERTO.	***8932**	1,5
PUIGNAU CHACÓN, ALEJANDRO SAMUEL.	***4993**	1
RIOS ESPINOSA, MARÍA DEL PILAR.	***7594**	5

Motivos de la exclusión para todas las plazas arriba reflejadas.

1. Instancia no se ajusta al modelo oficial según Anexo V.
2. Fotocopia del DNI.
3. Fotocopia de la titulación requerida.
4. Si, procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido. Fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.
5. Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que correspondan o, acreditación de exención del pago de dicha tasa.
6. Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo: Fijar la composición del Tribunal Calificador que ha de baremar todos los procesos selectivos relacionados, que quedan integrados en la siguiente forma:

- Plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos.

Presidente/a Titular: M^a Pilar Menchén Serrano.

Suplente: Justo Valverde Quevedo.

Secretario/a: Sara Rodríguez Negrillo.

Suplente: Ana María Carrasco Ordoñez.

Vocal Titular: Ana María Verdejo Ramírez.

Suplente: Luisa Rodríguez Muñoz.

Vocal Titular: Valentín Tébar Hernán.

Suplente: Andrés Ocaña Carretón.

Vocal Titular: Pedro Antonio Almarcha Angulo.

Suplente: Daniel Ocaña Jiménez.

- Plaza de Auxiliar Administrativo e Informático

Presidente/a Titular: Daniel Ocaña Jiménez.

Suplente: Justo Valverde Quevedo.

Vocal Titular: M^a José Zarco Serrano.

Suplente: Jesús Navarro Varea.

Vocal Titular: M^a Eugenia Cantón Ordoñez.

Suplente: Andrés Ocaña Carretón.

Vocal Titular: Valentín Tébar Hernán.

Suplente: Luisa Rodríguez Muñoz.

Secretario/a: Alejandro Díaz Fernández.

Suplente: Pilar Jiménez Ramírez.

Las personas designadas podrán ser recusadas en los términos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero: Convocar a los/as componentes del Tribunal Calificador, al objeto de llevar a cabo la baremación del concurso de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima de las que regulan la convocatoria en las siguientes fechas:

- Plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos: Día 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, edificio de la Universidad Popular, sito en C/ Tercia nº 32.
- Plaza de Auxiliar Administrativo e Informático: Día 18 de diciembre de 2023, a las 10,00 horas, edificio de la Universidad Popular, sito en C/ Tercia, nº 32.

Cuarto: Hacer constar que la presente Resolución íntegra, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación en el edificio Consistorial, Plaza España, 1, y en la página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Quinto: Los demás extremos que afectan a esta convocatoria se harán públicos mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos municipal y página web del Ayuntamiento, conforme se determina en las Bases que rigen la convocatoria.

Argamasilla de Alba.-La Alcaldesa.

Anuncio número 4613

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 248/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

<i>Grupo</i>	<i>AP (E)</i>
Denominación	Limpiador/a de edificios municipales
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Tiempo de trabajo	Tiempo parcial

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

<i>DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Registro de entrada</i>
***7560**	ANSELMA BLANCO CABALLERO	2023-E-RC-3924
***0518**	CARMEN DE LA CRUZ BUSTAMANTE	2023-E-RC-4115
***8542**	DOLORES RUIZ MUÑOZ	2023-E-RC-4120
***7290**	ENCARNACION RUIZ CABALLERO	2023-E-RC-4087
***0790**	ENCARNACION TORRES SANTIAGO	2023-E-RC-4104
***6688**	ENCARNACION TRUJILLO RUIZ	2023-E-RC-4045
***9747**	EVA ALBERTOS FERNANDEZ	2023-E-RC-4088
***2178**	EVA MARIA RUIZ CESPEDES	2023-E-RC-4101
***9920**	INMACULADA S. TRUJILLO MORALES	2023-E-RC-4089
***3845**	ISABEL ARAGONES DIAZ	2023-E-RC-3896
***5883**	JORGE CARRERO GARCIA	2023-E-RC-3927
***5883**	JOSE JAVIER CARRERO GARCIA	2023-E-RC-3928
***6495**	JOSE LUIS GARCIA PATIÑO	2023-E-RC-3978
***7867**	LUISA GARCIA FERNANDEZ	2023-E-RC-4078
***8558**	Mª DEL CARMEN GONZALEZ DEL CAMPO	2023-E-RC-4083
***7302**	MARIA DEL PILAR GOMEZ RABADAN	2023-E-RC-3983
***4940**	MARIA GOMEZ SANCHEZ	2023-E-RC-3971
***9319**	MIRIAM LOPEZ BLANCO	2023-E-RC-4103
***8794**	NURIA FONSECA SORIANO	2023-E-RC-4119
***6375**	ROSA SANCHEZ LUCAS	2023-E-RC-4100

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

<i>DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
***7300**	AMPARO CIUDAD MORALES	2023-E-RC-4099	Presenta DNI no cotejado.
***8725**	ANA Mª GUZMAN CASTRO	2023-E-RC-3892	Presenta DNI y documentación requerida no cotejada.
***7889**	CARMEN DE LA MUÑOZA VALLEZ	2023-E-RC-3901	Presenta DNI y documentación requerida no cotejada.
***7392**	CLARA DE LA MUÑOZA VALLEZ	2023-E-RC-3900	Presenta DNI y documentación requerida no cotejada.
***7556**	JOSE MORALES FELIX	2023-E-RC-3889	No presenta Certificado de Escolaridad o equivalente. Presenta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

			DNI y documentación no cotejados.
***6808**	M ^a DEL CARMEN GARCIA CORDOBES	2023-E-RC-4047	No presenta titulación exigida.

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Se concede un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular las reclamaciones que se consideren oportunas o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Una vez transcurridos los 10 días para reclamaciones se aprobará mediante decreto la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la designación de los miembros que componen el tribunal calificador, así como la fecha y lugar de celebración de la prueba de la oposición”.

Anuncio número 4614

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 101 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2023, acordando la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal n.º 101 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro modificado, con el siguiente tenor literal:

CAPÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 1. Normativa aplicable

El Impuesto sobre bienes inmuebles se registrará en este municipio:

1. Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

2. Por la presente ordenanza fiscal.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE Y EXENCIONES.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el Hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No estarán sujetos a este impuesto:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos al uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, excepto los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones

1. Están exentos del impuesto los siguientes inmuebles:

a) Los que, siendo propiedad del Estado, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha u otra Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial de Ciudad Real, o de otras Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a la representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes, o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección, ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención NO alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el art. 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 16/1985.”

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Las exenciones de carácter rogado, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto con carácter previo al devengo del mismo, mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente y registrada de entrada en este Ayuntamiento. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

3. También estarán exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de Campo de Criptana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 6 euros

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea igual o inferior a 12 euros.

Se agruparán en un único documento todas las cuotas del Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos sitios en este término municipal.

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, incluidos recargos, en los términos previstos en el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de este Impuesto y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritas como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE.**Artículo 6. Base imponible**

La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base liquidable

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legalmente establecidas, y en particular la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. El procedimiento y requisitos de la reducción de la base imponible serán los regulados en los artículos 67 a 70 del citado texto refundido.

2. La base liquidable será notificada conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos del Estado.

CAPÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN, PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**Artículo 8. Cuota tributaria y tipo de gravamen**

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,725%.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,556%.
- Bienes inmuebles de características aplicables especiales: 1,30%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9. Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra el Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos establecidos legalmente disfrutará de las siguientes bonificaciones sobre la cuota íntegra del Impuesto:

a. Familias numerosas cuyo bien inmueble del que se pretende la bonificación tenga un Valor Catastral igual o inferior a 100.000 euros: bonificación del 15 % sobre la cuota íntegra.

b. La bonificación regulada en el párrafo anterior se podrá ver incrementada en los porcentajes siguientes:

- Familias numerosas cuya renta per cápita anual sea igual o inferior a 2.000 €: 50 % sobre la cuota íntegra.

- Familias numerosas cuya renta per cápita anual sea superior a 2.000 € e igual o inferior a 4.000 €: 25 % sobre la cuota íntegra.

- Familias numerosas cuya renta per cápita anual sea superior a 4.000 € e igual o inferior a 6.000 €: 5 % sobre la cuota íntegra.

Este beneficio fiscal se aplicará exclusivamente a la vivienda que constituya residencia habitual de la familia numerosa, entendiéndose por tal donde resida el titular de la familia numerosa con ésta, o en su defecto, de quien ostente la guardia y custodia de los hijos.

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente, cada año, con carácter previo al devengo del Impuesto (1 de enero), sin que se aplique con carácter retroactivo. La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que procedan según la Ley General Tributaria.

Cuando se solicite por primera las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia numerosa en vigor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- b) fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.
- c) Copia de la escritura de propiedad del bien inmueble respecto del cual se solicita la bonificación.
- d) Volante de convivencia
- e) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del ejercicio anterior y/o certificado de no presentarla de cada uno de los miembros que constituyen la unidad familiar en el caso de que solicite la bonificación regulada en el párrafo b).

Para la renovación de la bonificación las solicitudes deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.
- b) Volante de convivencia
- c) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del ejercicio anterior y/o certificado de no presentarla de cada uno de los miembros que constituyen la unidad familiar en el caso de que solicite la bonificación regulada en el párrafo b).

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa.

La bonificación establecida a los titulares de familia numerosas es incompatible con la aplicación de otras bonificaciones en la cuota íntegra de este Impuesto tanto obligatorias como potestativas para el Ayuntamiento que pudieran corresponderle al contribuyente por dicho inmueble, siendo de su voluntad la aplicación sobre la que opte.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 5 % de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales a favor de aquellos sujetos pasivos que paguen sus cuotas en período voluntario por domiciliación bancaria.

6. Se establece una bonificación del 95% de parte de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de naturaleza rústica relativa a construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales (evitar la despoblación, fijar la población al medio rural, generar riqueza y trabajo en el término de Campo de Criptana), que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se entenderá como construcción rústica indispensable para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, aquéllas que, de acuerdo con la normativa del catastro inmobiliario, tengan asignadas las siguientes codificaciones de destino de locales: BRC (caseta de riego), BCT (caseta de transformación), BIG (edificaciones e instalaciones ganaderas de carácter extensivo); JGR (granjas), JIM (invernaderos), ZBE (balsas-estanques), ZSL (silos, depositos solid.).

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal, deberán solicitarlo expresamente en los siguientes plazos:

- Para los inmuebles incluidos en el padrón anual: Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 31 de marzo del siguiente periodo impositivo a la fecha del devengo.
- Para los inmuebles no incluidos en el padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de sanciones tributarias que procedan según la Ley General Tributaria.

Cuando se solicite por primera vez, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. en caso de personas físicas o C.I.F. en caso de personas jurídicas, del titular catastral del inmueble. En caso de personas jurídicas, el titular catastral podrán ser los administradores que aparezcan en el impuesto de sociedades.

b) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta en caso de personas físicas y el impuesto de sociedades en caso de personas jurídicas, del titular catastral del ejercicio anterior donde aparezcan los ingresos provenientes de la agricultura/ganadería/forestal.

c) Identificación catastral del inmueble.

Para la renovación de la bonificación las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de que se han mantenido las condiciones que dan derecho a la aplicación de la bonificación.

- Impreso autorizando a la administración a consultar los datos obrantes en otras administraciones.

7. Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de naturaleza urbana cuyo uso principal del bien inmueble este destinado a uso industrial o uso comercial de acuerdo con la normativa de catastro inmobiliario y se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7.1) Tendrán derecho a esta bonificación aquellos que generen nuevos puestos de trabajo.

7.2) Consoliden empleos ya existentes pasando de temporales a fijos.

7.3) Consoliden la plantilla con una continuidad mínima de tres años.

7.4) Realicen nuevas inversiones en maquinaria o en I+D+I.

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal, deberán solicitarlo expresamente en los siguientes plazos:

- Para los inmuebles incluidos en el padrón anual: Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 31 de marzo del siguiente período impositivo a la fecha del devengo.

- Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

Requisitos:

Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad. En ningún caso se concederá cuando el uso que figure sea clave A: Almacén Estacionamiento.

El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de sanciones tributarias que procedan según la Ley General Tributaria. Estas medidas por fomento del empleo no podrán ser de carácter acumulativo, por lo que si se dan circunstancias de coincidir en varios conceptos, el sujeto pasivo elegirá por cuál de ellos desea recibir la bonificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Documentación necesaria para la solicitud de una bonificación dentro de las medidas de fomento del empleo:

a) D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad. En caso de personas jurídicas, el titular catastral podrá ser los administradores que aparezcan en el Impuesto de Sociedades.

b) Fotocopia del impuesto de actividades económicas, mediante presentación de modelo 036 o equivalente.

c) Será necesario la aportación de los modelos "TC2" de los trabajadores de los tres últimos años en las medidas recogidas en los puntos 7.2) y 7.3) para comprobar el incremento medio en la plantilla de trabajadores, los cuales deberán haber estado desempleados para lo que se acompañará documentación acreditativa.

d) Para la medida 7.1) y 7.2) deberán acreditarse con los nuevos contratos, así como las mejoras realizadas en los contratos existentes en la plantilla de personal.

e) En caso de la medida 7.4, se aportarán facturas donde aparecerán las inversiones en maquinaria realizadas en las empresas. Dicha inversión no podrá ser inferior a 15.000 euros.

8. Se aplicará la siguiente bonificación fiscal de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo siempre que dichos sistemas representen al menos el 50% del suministro total de la energía y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal:

- Bonificación de un 50 por ciento a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial con valores catastrales igual o inferiores a 100.000 euros.

- Bonificación de un 25 por ciento a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial con valores catastrales superiores a 100.000 euros.

Requisitos y condicionantes:

- Aplicable únicamente a bienes inmuebles de uso residencial en los que se haya instalados sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo.

- Los sistemas instalados deben representar al menos el 50% del suministro total de energía.

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la licencia municipal correspondiente.

- La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto.

- El periodo de disfrute es de tres años, desde el siguiente a la finalización de la instalación.

- La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

- No tiene carácter retroactivo.

- Para disfrutar de la bonificación, los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.

- Es compatible con el resto de bonificaciones reguladas en la ordenanza fiscal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.

- Los servicios dependientes de la Tesorería municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde dicho momento y para los ejercicios restantes.

Documentación a presentar:

- Instancia solicitando la bonificación
- Copia de la licencia concedida para la instalación del sistema
- Boletín de instalación eléctrica debidamente diligenciado

9. Se aplicará la siguiente bonificación fiscal de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente:

- Bonificación de un 25 por ciento a los inmuebles de naturaleza urbana.

Requisitos y condicionantes:

- Aplicable únicamente a bienes inmuebles de uso residencial en los que se haya instalados sistemas de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

- La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto.

- El periodo de disfrute es de tres años, desde el siguiente a la finalización de la instalación.

- No tiene carácter retroactivo.

- Para disfrutar de la bonificación, los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.

- Es compatible con el resto de bonificaciones reguladas en la ordenanza fiscal.

- Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.

- Los servicios dependientes de la Tesorería municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde dicho momento y para los ejercicios restantes.

Documentación a presentar:

- Instancia solicitando la bonificación.
- Documentación de homologación del punto de recarga de la administración competente.
- Factura del instalador autorizado.

Artículo 10. Período impositivo y devengo

1. El Impuesto se devengará el primer día del período impositivo

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES.

Artículo 11. Obligaciones formales

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. Pago e ingreso del Impuesto

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2002 de 17 de diciembre.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN.

Artículo 13. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto

1. La gestión de las cuotas municipales del Impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de Convenio o Acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

CAPÍTULO VIII. FRACCIONAMIENTOS.

Artículo 14. Fraccionamientos en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.

1. Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.

2. La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá paulatinamente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre Construcciones Rústicas, a partir del día 1 de junio de 2014.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Para el IBI-Rústica que no grave las construcciones sobre dicho suelo y el IBI sobre Bienes Inmuebles de Características especiales, a partir del 1 de enero de 2015.

3. Plazos y término de presentación de solicitudes.

a) Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Excepcionalmente para el año 2014, desde el día 3 de marzo hasta el día 30 de abril. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.

a) Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.

b) Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los periodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).

El impago o la devolución del 1º fraccionamiento dejará sin virtualidad el 2º siendo exigible el pago del total de la deuda durante el periodo de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los no fraccionados (3º periodo de cobro). El impago del 2º plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de algunos de los plazos implicará que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.

c) En los casos en que concurren varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.

d) Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.

e) Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.

f) No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 €.

g) Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 15. Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal fue modificada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2023. Entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campo de Criptana, a 29 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 4615

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Corrección de errores.

Advertido error en la inserción del texto del anuncio publicado en el BOP nº 226 de 24 de noviembre de 2023 se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.

Donde dice:

Artículo 22.Devolución de ingresos indebidos.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 16 de esta Ordenanza, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de los intereses, no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de la LGT ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho

Debe decir:

Artículo 22. Devolución de ingresos indebidos.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 16 de esta Ordenanza, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de los intereses, no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de la LGT ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

Ordenanza A-10 Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción escombros , vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

Donde dice:

Ordenanza A-10 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios y otras instalaciones análogas:

Debe decir.

Ordenanza A-10 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

Ordenanza fiscal A-17 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones deportivas:

Donde dice:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 4. Cuota tributaria.

2.-La Tarifa de esta Tasa será la siguiente.

TARIFA PRIMERA: PISCINAS.

A) PISCINA DE VERANO.

1'Utilización Individual, para los días en que se den circunstancias climáticas de ola de calor de conformidad con el Plan Territorial Protección Civil Ciudad Real (PLATECIUR).

	<i>ABONADOS</i>	<i>NO ABONADOS</i>
a) A partir de 14 años	0,75 €	70 €

Debe decir:

Artículo 4. Cuota tributaria.

2.-La tarifa de esta tasa será la siguiente.

TARIFA PRIMERA: PISCINAS.

A) PISCINA DE VERANO.

1'Utilización Individual, para los días en que se den circunstancias climáticas de ola de calor de conformidad con el Plan Territorial Protección Civil Ciudad Real (PLATECIUR).

	<i>ABONADOS</i>	<i>NO ABONADOS</i>
a) A partir de 14 años	0,75 €	1,70 €

Ordenanza fiscal C1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:

Donde dice:

Artículo 4. Bonificaciones.

2. Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

D)

4. Cuando la base liquidable del inmueble, esté comprendida entre 101.000 euros y 140.000 euros:

Porcentaje de bonificación: 41%

Debe decir:

Artículo 4. Bonificaciones

2. Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

D)

4. Cuando la base liquidable del inmueble, esté comprendida entre 100.001 euros y 140.000 euros:

Porcentaje de bonificación: 41%

Ordenanza fiscal C-4 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras:

Donde dice:

Ordenanza fiscal C-3 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras:

Debe decir:

Ordenanza fiscal C-4 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras:

Ciudad Real, 29 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Francisco Cañizares Jimenez.

Anuncio número 4616

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

El acuerdo corporativo de fecha 6 de noviembre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 19/2023 de modificación de créditos por suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiado con el remanente líquido de tesorería de la liquidación del ejercicio 2022, todo ello dentro del Presupuesto Ordinario de 2023, ha quedado elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

1) Dicho expediente de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales del 2022 presenta el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO

<i>CAPITULO ECONOMICO DE GASTOS</i>	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	161.815,15	
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	99.050,00	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	14.500,00	
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.350,00	
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTALES	305.215,15	0,00

El importe total anterior queda financiado de la siguiente forma:

<i>FINANCIACIÓN:</i>		
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	305.215,15	
b) Con nuevos o mayores ingresos		
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito		
d) Mediante operaciones de crédito		
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS	305.215,15	

2) Incluir en el "Anexo de Subvenciones nominativas" del Presupuesto 2023, las siguientes modificaciones, todo ello como consecuencia del expediente de modificación de créditos nº 19/2023 aprobado definitivamente:

924	48983	Participación ciudadana. Asociación Cultural de Daimiel la Paz	1.000,00
3370	48974	Casas de la Juventud: Centro Motilla. Asociación de la Puerta de Hades	300,00
338	48965	Fiestas populares y festejos. Subvención FEDADA	1.500,00
341	48990	Promoción y fomento del deporte. Subvención Club Tablas Trail	500,00
341	48902	Promoción y fomento del deporte. Subvención Club Balonmano Daimiel	750,00
341	48908	Promoción y fomento del deporte. Subvención Daimiel Azuer Tenis y Pádel Club	300,00
4330	47900	Autónomos y Emprendedores. Bonificaciones de tasas y otros a empresas privadas	10.000,00
4330	47901	Autónomos y Emprendedores. Ayudas a empresarios autónomos emprendedores	5.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.

Anuncio número 4617

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

BDNS(Identif.):730443.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730443>).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel en proyectos de cooperación al desarrollo, destinando ayudas para financiar acciones que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminado a la promoción, justicia social y desarrollo de las personas y comunidades de Países en Vías de Desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural en base a las líneas estratégicas, recogidas en el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Daimiel.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno <https://www.daimiel.es/es/sub-cooperacion-2023>. con identificación BDNS _____ - __

TERCERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 35.000 euros, previsto en la partida 2319-49000 del presupuesto municipal en vigor.

La cuantía de las ayudas será como máximo de 3.000 euros por persona.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real.

4.2.- La solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo I, se presentará en:

De manera presencial, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, ubicado en la planta baja de la Casa Consistorial (Plaza de España, nº 1), en el horario habitual del mismo.

De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (www.daimiel.es).

En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y anexos pertinentes, se presentarán según el modelo oficial disponible en: <https://www.daimiel.es/es/sub-cooperacion-2023>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730443>.

Anuncio número 4618

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito número 3/2023, dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno Corporativo

Anuncio número 4619

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2023/7602 de fecha 28 de noviembre de 2023 y con arreglo al artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Doña Rocío Valentín González, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 02 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 4620

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 1/2021 de fecha 24 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal contra el obligado a pago Don N* J* F* V*, por los débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, que después se detallaran , se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 2023, la diligencia de embargo que a continuación transcribo íntegramente:

“Diligencia: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de las providencias de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por el principal, más el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, y tenido conocimiento de la empresa en que presta actualmente servicios el obligado al pago. Siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas, las remuneraciones que en concepto de sueldo o salario percibe o pueda percibir en el futuro el obligado al pago, DON N* J* F* V*, con NIE número Y0470782D, como empleado de la empresa J* C* A* E* con NIF número 05.138.047-P y domicilio social en ***** , dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 771,20 Euros, correspondientes al importe total de los descubiertos, según detalle que a continuación se expresa:

CONCEPTO DE LOS DÉBITOS:

CONCEPTO ADEUDADO:	Infracción Seguridad Ciudadana 1/2021.
IMPORTE DEUDA PRINCIPAL:	601,00 Euros.
RECARGO DE APREMIO:	120,20 Euros.
COSTAS E INTERESES:	50,00 Euros.
TOTAL DESCUBIERTO:	771,20 Euros.

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas, el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta Recaudación Municipal, el importe detraído hasta el límite de la cantidad total adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, indicándoles que contra la presente podrán interponer ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido el presente mandamiento, procediéndose a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso, sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detraído, en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar Recurso Previo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Tomelloso, a 24 de noviembre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 4621

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación al concepto Infracción Tenencia de Animales cargo 3/2021 de fecha 27 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal contra la obligada al pago Doña F* S*, por los débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, que después se detallarán, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 2023, la diligencia de embargo que a continuación transcribo íntegramente:

“Diligencia: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de las providencias de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por el principal, más el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, y tenido conocimiento de la empresa en que presta actualmente servicios el obligado al pago. Siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas, las remuneraciones que en concepto de sueldo o salario percibe o pueda percibir en el futuro a la obligada al pago, Doña F* S, con NIE número X-8826612-V, como empleada de la empresa A* G* B* con NIF número 70.724.256-S y domicilio social en *****, dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 2.984,88 €uros, correspondientes al importe total de los descubiertos, según detalle que a continuación se expresa:

CONCEPTO DE LOS DÉBITOS:

CONCEPTO ADEUDADO:	Infracción Tenencia Animales 3/2021.
IMPORTE DEUDA PRINCIPAL:	2.404,06 €uros.
RECARGO DE APREMIO:	480,82 €uros.
COSTAS E INTERESES:	100,00 €uros.
TOTAL DESCUBIERTO:	2.984,88 €uros.

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas, el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta Recaudación Municipal, el importe detraído hasta el límite de la cantidad total adeudada.

Notifíquese a la obligada al pago y expídase mandamiento al pagador, indicándoles que contra la presente podrán interponer ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real”.

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido el presente mandamiento, procediéndose a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso, sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detraído, en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar Recurso Previo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Tomelloso, a 24 de noviembre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 4622

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los siguientes expedientes de modificación presupuestaria, siendo su resumen por capítulos el que se detalla a continuación:

Suplementos de crédito (EMC 24/23):

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	264.000 €

Total suplemento de crédito: 264.000 €.

El total anterior queda financiado con el remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	264.000 €

Total financiación: 264.000 €.

Créditos extraordinarios (EMC 22/23 y 23/23):

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	1.195.359,49 €

Total créditos extraordinarios: 1.195.359,49 €

El total anterior queda financiado con el remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	1.195.359,49 €

Créditos extraordinarios (EMC 25/23):

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	Transferencias corrientes	3.000,00 €

Total créditos extraordinarios: 3.000,00 €

El total anterior queda financiado por baja de crédito en otra aplicación presupuestaria:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00 €

En Valdepeñas, a 30 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 4623

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023, sobre la modificación del Anexo de subvenciones nominativas, capítulo 4 del estado de gastos del presupuesto vigente. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica a continuación la citada modificación:

<i>Aplicación</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
43140.480.00	FECEVAL. NIF: G13172713. Campaña "Valdepeñas te regala Navidad"	1.500,00 €
43140.480.01	ASOCIACION DE COMERCIO Y SERVICIOS VALDEPEÑAS COMERCIAL. NIF: G13403381. Campaña "Valdepeñas te regala Navidad"	1.500,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1.del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que se establece en dicha jurisdicción.

Valdepeñas, 30 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 4624

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE SAN CARLOS****ANUNCIO**

Acuerdos plenarios y decretos en relación al funcionamiento y organización de la corporación local de Villanueva de San Carlos para la legislatura 2023-2027.

Celebradas las elecciones el pasado 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023.

ACUERDOS PLENARIOS.

Vista la sesión de Organización al efecto de proceder a cumplir con lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ESTABLECIMIENTO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

No habiendo intervenciones, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), por CINCO votos a FAVOR (del Grupo Municipal Popular), DOS votos EN CONTRA (del Grupo Municipal Socialista), y NINGUNA ABSTENCIÓN, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno una cada tres meses, a celebrar dentro de los siete últimos días hábiles del mes que corresponda.

SEGUNDO.- Celebrar en el mes de septiembre de 2023 la primera sesión ordinaria de la presente legislatura.

SEGUNDO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), por CINCO votos a FAVOR (del Grupo Municipal Popular), DOS votos EN CONTRA (del Grupo Municipal Socialista), y NINGUNA ABSTENCIÓN, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Creación de la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- Establecer la composición de esta Comisión, en proporción al número de Concejales que tienen los Grupos Políticos en el Pleno, en siete miembros, distribuidos de la siguiente manera: cinco representantes del Grupo Popular (incluida la Presidenta de la Comisión, que ostenta con carácter nato la alcaldesa) y dos representantes del Grupo Socialista.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), por cinco votos a FAVOR (del Grupo Municipal Popular), dos votos en contra (del Grupo Municipal Socialista), y NINGUNA ABSTENCIÓN, adopta el siguiente

ACUERDO:

Nombrar como representantes de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos, titulares y suplentes, en los siguientes Órganos Colegiados a los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

ÓRGANO COLEGIADO	TITULAR	SUPLENTE
Consorcio R.S.U.	María del Carmen López Bautista	José Antonio Montoya Camacho

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Empresa "Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A.	María del Carmen López Bautista	José Sánchez Barrios
Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava	María del Carmen López Bautista	María Alejandra Roldán Félix
Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava	María del Carmen López Bautista	Cristina Pérez Mora
Parque Cultural Calatrava	María del Carmen López Bautista Cristina Pérez Mora	José Sánchez Barrios María Alejandra Roldán Félix

CUARTO.- DETERMINACIÓN DE CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR SU CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE FORMEN PARTE.

No habiendo intervenciones, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), por cinco votos a favor (del Grupo Municipal Popular), dos votos en contra (del Grupo Municipal Socialista), y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno, para los miembros de la Corporación que no reciban otras retribuciones por desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, una asistencia de 60,00 euros (sesenta euros) brutos de los que se descontarán la retención de IRPF que corresponda para los concejales y una asistencia de 120,00 euros (ciento veinte euros) brutos de los que se descontarán la retención de IRPF que corresponda para la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO.- Establecer por la concurrencia efectiva a las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas, para los miembros de la Corporación que no reciban otras retribuciones por desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, una asistencia de 60,00 euros (sesenta euros) brutos de los que se descontarán la retención de IRPF que corresponda para los concejales y una asistencia de 120,00 euros (ciento veinte euros) brutos de los que se descontarán la retención de IRPF que corresponda para la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Dicho acuerdo se aplicará con carácter retroactivo desde la toma de posesión en la presente legislatura por los miembros de la Corporación.

QUINTO.- DETERMINACIÓN DE CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR DIETAS Y KILOMETRAJE CAUSADAS EN EL EJERCICIO EFECTIVO DE SU CARGO.

No habiendo intervenciones, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), por cinco votos a favor (del Grupo Municipal Popular), dos votos en contra (del Grupo Municipal Socialista), y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Las Dietas se abonarán a los miembros de la Corporación Local, en concepto de manutención y alojamiento y previa justificación documental, por los gastos de alojamiento la cantidad de 65,97 euros, por manutención 37,40 euros, siendo la dieta entera la cantidad de 103,37 euros por cada día de estancia fuera de la provincia. En caso de desplazamiento sin pernoctación se abonará por manutención la cantidad de 37,40 euros. En todo caso será precisa la conformidad previa de la Presidencia o Tenencia de Alcaldía en quien delegue y la aprobación posterior de los gastos, previo informe de la Intervención.

SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento se abonarán, previa justificación documental, los gastos efectivamente realizados en transportes públicos. En caso de utilizar vehículo propio se abonará la cuantía por kilómetro establecida en cada momento en la normativa general de aplicación para las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TERCERO.- Dicho acuerdo se aplicará con carácter retroactivo respecto a los gastos ocasionados desde la toma de posesión en la presente legislatura por los miembros de la corporación.

SEXTO.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.

No habiendo intervenciones, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), por cinco votos a favor (del Grupo Municipal Popular), dos votos en contra (del Grupo Municipal Socialista), y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar el Pleno en la Alcaldía las competencias que se relacionan detalladamente a continuación:

1. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

2. Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010,121 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

DECRETOS DE LA ALCALDÍA

PRIMERO. La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la Resolución nº 2023-0056, con el NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA que a continuación se reproduce literalmente:

“D^a. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN CARLOS (CIUDAD REAL).

Tras las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

1^a Tenencia de Alcaldía: D. José Antonio Montoya Camacho.

2^a Tenencia de Alcaldía: D^a. María Alejandra Roldán Félix.

En virtud del art. 23 de la Ley 7/85 y 47.1 del ROF, corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

SEGUNDO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación Municipal en primera sesión que se celebre.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



SEGUNDO.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la Resolución nº 2023-0055, con el nombramiento de delegaciones específicas que a continuación se reproduce literalmente:

“D^a. María del Carmen López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).

Tras las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes DELEGACIONES ESPECÍFICAS respecto a las áreas, servicios y asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

ÁREA/MATERIA	CONCEJAL/A DELEGADO/A
Agricultura y medio ambiente, obras y servicios municipales, deportes y ayuda a domicilio.	D. José Antonio Montoya Camacho
Pedanías, festejos, fiestas patronales y cultura.	D ^a . María Alejandra Roldán Félix
Protección Civil, personal y régimen interior, infraestructuras generales y urbanismo	D. José Sánchez Barrios
Gestión y seguimiento de los asuntos referidos a la ciudadanía y asociaciones, igualdad de género, infancia, tercera edad, juventud, salud y turismo.	D ^a . Cristina Pérez Mora

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, aprobación de proyectos de obras y servicios y contrataciones y concesiones de cualquier clase.

SEGUNDO.- Las delegaciones referidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación Municipal en primera sesión que se celebre”.

En Villanueva de San Carlos.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen López Bautista.

Anuncio número 4625